



**INFORME DE INTERVENCIÓN**  
**(Control financiero permanente)**

**ASUNTO: INFORME DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LA EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA DEL EJERCICIO 2020.**

La Intervención General del Ayuntamiento de Vélez Málaga, a la vista de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2020, de la liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio, así como de las cuentas anuales de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A., de la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A., y de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, emite el siguiente informe:

**I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYSF).

Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**II.- APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 1463/2007, DE 2 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DE LA LEY GENERAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, EN SU APLICACIÓN A LAS ENTIDADES LOCALES:**

A la vista de lo señalado en la **Disposición Derogatoria y el apartado primero de la Disposición Final Segunda de la LOEPYSF**, se ha de tener en cuenta que hasta tanto que se dictan las disposiciones reglamentarias señaladas en el apartado primero de la Disposición Final segunda de la citada ley (para lo que no se señala plazo), **sigue resultando de aplicación, en tanto, no se oponga a la Ley, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.**

Así, el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, **señala que "...la Intervención local elevará al pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos I a IX de los estados de gastos e ingresos**





*presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.”*

Por otro lado, en cuanto al **cumplimiento del objetivo de estabilidad**, el **artículo 15.1 del Reglamento** establece que se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad **cuando** los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y **las liquidaciones presupuestarias** de los **sujetos comprendidos en el artículo 4.1** del presente Reglamento, **alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, el objetivo de equilibrio o superávit de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales**, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Si bien, antes de iniciar el análisis de los ajustes a efectuar, se ha de precisar que en aplicación del **artículo 3 del Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por la **Intervención General de la Administración del Estado**, en **julio de 2013**, se **efectuó la clasificación de los agentes del sector público local a efectos de su inclusión en las categorías previstas en el artículo 4.1 ó 4.2** del mismo y por el que se consideran **unidades dependientes en el sector de las Administraciones Públicas** al **Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio**, a la **Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A. (EMVIPSA)** y a la **Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga**.

Posteriormente, por la Intervención General de la Administración del Estado, mediante escrito de **5 de junio de 2014**, también se clasificó al **Parque Tecnoalimentario Costal del Sol Axarquía, S.A.**, dentro del sector de las Administraciones Públicas, cuyos accionistas son EMVIPSA, que a su vez es participada en un 100% por el Ayuntamiento de Vélez Málaga, con una participación del 56,39% y la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con una participación del 43,61%.

Finalmente, de acuerdo con el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda, de entre las entidades sectorizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, figura la **Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A. (EMSSA)** (cuyo accionista es EMVIPSA, con una participación del 100%) dentro del sector de las administraciones públicas [con fecha **31 de octubre de 2018** se recibió correo electrónico de dicho órgano de control clasificando a EMSSA dentro de dicho sector]. Las cuentas anuales del ejercicio 2020 de dicha entidad, **reflejan un resultado negativo del ejercicio 2020 de 2.272,00 euros**; debiéndose tener también en cuenta que en el Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, aprobado en el año 2012, se establece que se prevé su liquidación, señalándose al respecto que su *“proceso ya se ha iniciado”*. Así, como ya se pusiera de manifiesto en el informe de intervención sobre la ejecución del plan de ajuste relativo al segundo trimestre de 2014, con fecha 4 de julio de 2014 se recibe en intervención escrito del entonces Sr. Director-Gerente de Emvipsa, al que adjunta copia del acta de la Junta General de EMSSA, celebrada el día 30 de abril de 2014, en la que se acuerda aprobar la disolución de la sociedad y el inicio del proceso de liquidación; si bien, a la fecha de este informe no consta en intervención su liquidación definitiva.

A la vista de lo expuesto, la clasificación de entidades del Ayuntamiento de Vélez Málaga sectorizadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en julio de 2013, junio de 2014 y octubre de 2018 a efectos de contabilidad nacional, tiene el siguiente reflejo en el Inventario de Entes del Sector Público Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:





Entidad	Clasificación
Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio	Administración Pública
Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.	Administración Pública
Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.	Administración Pública
Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.	Administración Pública
Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga	Administración Pública

De conformidad con lo explicado en los párrafos anteriores, en la liquidación del presupuesto de 2020, las Entidades que forman el **perímetro de consolidación (sector público local)** son las siguientes:

- Ayuntamiento.
- Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio.
- Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.
- Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A.
- Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A.
- Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

Si bien, se ha de hacer constar que **no se han presentado las cuentas anuales de 2020 del Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A, no constando, al día de la fecha, formulación por su Consejo de Administración y aprobación definitiva por su Junta General.** Ya con fecha 4 de febrero del corriente se remitió a Alcaldía copia del requerimiento de esta intervención de fecha 1 de febrero de 2022 de las cuentas anuales del ejercicio 2020 a Envipsa, a Emssa y al Parque Tecnoalimentario Costa del Sol Axarquía, S.A. Se significa que esta información ya se solicitó a las referidas entidades por la Oficina de Contabilidad el 9 de julio de 2021 y que en el informe de intervención de fecha 9 de diciembre de 2021, previo a la aprobación de la liquidación del presupuesto del ayuntamiento del ejercicio 2020, se decía, en lo que aquí interesa, que:

“A la fecha del presente informe, no se ha recibido en la Intervención municipal las cuentas anuales del ejercicio 2020 aprobadas, correspondientes a la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A., a la Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A. y al Parque Tecnoalimentario Costal del Sol Axarquía, S.A. Por tanto, dado que en estos momentos no se dispone de la información necesaria, resulta imposible informar sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a nivel consolidado; informe que será emitido por esta Intervención una vez recibida la documentación pendiente.”

En contestación a dichos requerimientos se han recibido las cuentas de EMSSA, remitidas a la intervención municipal el 17 de febrero de 2022, aprobadas por su Junta General el 20 de diciembre de 2021, y de Envipsa, remitidas a la intervención municipal el 29 de abril de 2022, aprobadas por su Junta General el 18 de abril de 2022. En cuanto al Parque Tecnoalimentario Costal del Sol Axarquía, S.A., como ya se ha dicho, no se han presentado las cuentas anuales de 2020, a pesar de habérselas requerido nuevamente por esta intervención con fecha 7 de abril del corriente.



Atendiendo al escrito del Ministerio de Hacienda de fecha 25 de marzo de 2022, registrado de entrada en este Ayuntamiento con núm 2022015988, relativo al incumplimiento de la obligación de remisión de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2020, en el que se advierte que si dicho incumplimiento persiste a 30 de abril de 2022, dará lugar a la retención prevista en el apartado 1 del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en la entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado del próximo mes de mayo de 2022, y toda vez que se han recibido las cuentas de Emssa y Emvipsa, se procede a informar sobre la evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales previstas en la LOEPYF del conjunto de entidades que conforman el perímetro de consolidación (sector público local) antes indicado, excepto el Parque Tecnológico Costa del Sol Axarquía, S.A, comunicando este extremo al Ministerio de Hacienda. Tan pronto como se disponga de la información relativa a esta entidad, se procederá a actualizar la evaluación contenida en el presente informe, efectuándose la evaluación consolidada precedente, y se procederá nuevamente al volcado y cumplimentación de la información definitiva referente a la liquidación del presupuesto general de 2020 (sector administraciones públicas) en el aplicativo del ministerio.

### III.- AJUSTES A REALIZAR PARA EL ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE ESTABILIDAD O INESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Respecto a la estabilidad presupuestaria exigida, se ha de tener en cuenta que el artículo 6.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, señala que ésta ha de entenderse como una situación de equilibrio o de superávit computado, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Por tanto, **el objetivo de estabilidad presupuestaria** y, en general, la situación de déficit o superávit de las Cuentas Públicas, **está expresado en términos de contabilidad nacional**, es decir, aplicando los criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010), que es el que permite la comparación homogénea entre los distintos países europeos y es el utilizado a efectos de la aplicación del Procedimiento de Déficit Excesivo y del Pacto de Estabilidad y Crecimiento. **Por ello**, para determinar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga **es necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por operaciones no financieras y el saldo de contabilidad nacional, lo que conlleva la necesidad de practicar una serie de ajustes, conforme al SEC, y el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales.** Por tanto, a continuación se detallan los ajustes practicados, debiéndose hacer constar que respecto de las Empresas Municipales comprendidas en el art. 4.1 del Real Decreto 1463/2007, cuyas cuentas anuales fueron formuladas por sus respectivos Consejos de Administración, dado que a los efectos de evaluar la situación de estabilidad y del cumplimiento de la regla de gasto, ha de ser considerada en términos consolidados de todo el holding municipal, como establece el art. 15.1 del Real Decreto antes citado, se han utilizado los modelos que a tales efectos se vienen utilizando por la Oficina virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda en la remisión de datos por parte de las Corporaciones Locales, modelos suscritos por los responsables económicos-financieros de las respectivas Empresas.

Asimismo, se ha de tener en cuenta que la reciente **LOEPYSF**, establece en su **artículo 3.2** que se entenderá por **estabilidad presupuestaria** de las Administraciones Públicas la **situación de equilibrio o superávit estructural.**





## **PRIMER AJUSTE: REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS**

El manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales, señala lo siguiente en relación al ajuste relativo al registro en términos de contabilidad nacional y regional SEC de los impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos:

### **1. Justificación del ajuste**

*El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.*

### **2. Tratamiento presupuestario**

*En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".*

*El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.*

### **3. Tratamiento en contabilidad nacional**

*Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.*

*Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.*

*No obstante, este tratamiento no se aplica a los impuestos cedidos parcialmente por el Estado a determinadas Corporaciones Locales, como son el Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre el valor añadido y los Impuestos especiales de fabricación, debido a que el tratamiento en contabilidad nacional de estos impuestos se desarrolla en el apartado III.2 del Manual. Esta excepción, sin embargo, no es aplicable a las Diputaciones Forales del País Vasco ni a los Cabildos Insulares Canarios, cuyos impuestos son objeto de este ajuste como consecuencia de sus sistemas tributarios especiales.*





#### 4. Aplicación práctica

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 "Impuestos directos"

Capítulo 2 "Impuestos indirectos"

Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

#### 5. Conclusión:

A partir de lo señalado se puede concluir que en relación a los ingresos de los capítulos 1 a 3, el SEC sigue el criterio de caja, por lo que, a la hora de analizar la estabilidad presupuestaria, deberá realizarse un primer ajuste por importe de **-2.605.104,00€**, por la diferencia entre la recaudación neta y los derechos reconocidos netos en los citados capítulos.

Ayuntamiento de Vélez Málaga:

	Derechos Reconocidos Netos Ejercicio corriente	Recaudación Neta Ejercicio corriente y Cerrados	Ajuste
Capítulo 1 "Impuestos directos"	54.505.452,38	52.705.522,57	-1.799.929,81
Capítulo 2 "Impuestos indirectos"	2.940.889,39	2.963.364,71	22.475,32
Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"	6.619.031,21	5.791.381,70	-827.649,51
<b>TOTAL</b>	<b>64.065.372,98</b>	<b>61.460.268,98</b>	<b>-2.605.104,00</b>

Ajustes:

- Derechos reconocidos netos CAP. 1,2,3 = 64.065.372,98 €

-Recaudación Neta de ejercicio corriente y cerrados CAP. 1,2,3 = 61.460.268,98€.

AJUSTE = -2.605.104,00€

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio:

No procede realizar ajuste alguno, por este concepto.

El importe total, de este primer ajuste, asciende, por tanto, a **-2.605.104,00€**, incrementando el déficit.





## SEGUNDO AJUSTE: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

El manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales señala lo siguiente en relación al ajuste relativo al registro en términos de contabilidad nacional y regional SEC de los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local:

### 1. Justificación del ajuste

*La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.*

*Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.*

### 2. Tratamiento presupuestario

*El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.*

### 3. Tratamiento en contabilidad nacional

*El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.*

### 4. Aplicación práctica

*Por tanto, si el saldo final de la cuenta es mayor que el inicial, la diferencia dará lugar a un ajuste como mayor gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit de la Corporación Local.*

### 5. Conclusión:

Procede un segundo ajuste por los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto. En tal sentido, las cantidades abonadas en el ejercicio suponen un aumento del gasto no financiero en contabilidad nacional, aumentando el déficit; y, los abonos negativos suponen una disminución del gasto no financiero en contabilidad nacional, disminuyendo el déficit. De forma que, teniendo en cuenta que el saldo final que figura en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones devengadas" del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, de acuerdo con lo establecido en la modificación de los Planes de Cuentas Locales aprobada por la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, y en la cuenta 555 "Pagos pendientes de aplicación", es inferior al inicial, y que la diferencia asciende a





2.011.924,61€, procede realizar un ajuste por el citado importe como menor gasto no financiero en contabilidad nacional.

Ayuntamiento de Vélez Málaga:

AYUNTAMIENTO	
Facturas (cuenta 413:4.025.179,11€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555:3.605.050,10€) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2019	7.630.229,21
Facturas (cuenta 413:1.576.189,66€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555:4.042.114,94€) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2020	5.618.304,60
<b>Ajuste: Saldo a 31/12/2020</b>	<b>2.011.924,61</b>

Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio:

OALDIM	
Facturas (cuenta 413:2.096,96€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2019	2.096,96
Facturas (cuenta 413:2.096,96€) y pagos no presupuestarios (cuenta 555) pendientes de aplicar a presupuesto a 31/12/2020	2.096,96
<b>Ajuste: Saldo a 31/12/2020</b>	<b>0,00</b>

<b>Ajuste (31/12/2020): Total Consolidado</b>	<b>2.011.924,61</b>
---	---------------------

El ajuste total a realizar por los gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar a presupuesto como menor gasto no financiero en contabilidad nacional, asciende a 2.011.924,61€.

### TERCER AJUSTE: TRATAMIENTO DE LOS INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL.

El manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales señala lo siguiente en relación con el ajuste relativo al registro en términos de contabilidad nacional y SEC de los intereses:

#### 1. *Justificación del ajuste*

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas en el ejercicio, con independencia de cuándo se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

#### 2. *Tratamiento Presupuestario*

Las Corporaciones Locales imputan a presupuesto los intereses explícitos e implícitos de deudas en el momento de reconocimiento de la obligación, esto es, según su vencimiento. Tales importes se recogen en el capítulo 3 "Gastos Financieros" del Presupuesto de Gastos.

#### 3. *Tratamiento en Contabilidad nacional*





En contabilidad Nacional, por el contrario, rige el principio del devengo. Este criterio coincide, con carácter general, con el definido en el Plan General de Contabilidad Pública.

Así, a fin de ejercicio deberán incorporarse los intereses explícitos devengados en el ejercicio, tanto vencidos como no vencidos. Las retribuciones implícitas se imputarán durante el período de vida de la deuda de acuerdo con un plan financiero y afectarán al déficit de la Corporación Local.

Si el pasivo estuviese denominado en moneda extranjera su valoración se hará aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de incorporación al patrimonio. Ahora bien, al cierre del ejercicio deberá figurar el tipo de cambio vigente en ese momento. No obstante, y puesto que en contabilidad nacional estas operaciones tienen carácter financiero, las variaciones en el valor del pasivo por diferencias de cambio no afectarán al déficit.

#### **4. Aplicación Práctica**

*La aplicación del principio de devengo, por tanto, no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por la Corporación Local deudora (acto administrativo de reconocimiento de la obligación).*

*De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:*

- *Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el período. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.*
- *Un menor gasto no financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.*

#### **5. Conclusión**

Procede, conforme a lo señalado anteriormente, realizar un tercer ajuste por los intereses, en contabilidad nacional. En tal sentido, los intereses devengados en 2020 son los imputados al presupuesto, más los intereses devengados y no vencidos durante el 2020, recogidos en la cuenta 527 "Intereses a corto plazo de deuda con entidades de crédito", menos los intereses devengados y no vencidos del ejercicio anterior. En definitiva, la diferencia entre las obligaciones reconocidas en el capítulo 3, "gastos financieros", por intereses de préstamos con entidades financieras, y los intereses devengados en el ejercicio 2020, que han sido cuantificados por la Tesorería Municipal en el informe de 1 de septiembre de 2021, que consta en el expediente, nos lleva a hacer un ajuste por importe de 2.856,20€, como un menor gasto no financiero.

Ayuntamiento de Vélez Málaga:

<b>AYUNTAMIENTO</b>			
	Contabilidad Presupuestaria	Contabilidad Nacional	Ajuste
Gastos Capítulo 3 (31000, 31005 y 31006)	154.260,62		
Intereses Devengados		151.404,42	
<b>TOTAL</b>			<b>2.856,20</b>



## **CUARTO AJUSTE: INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA**

El manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales señala lo siguiente en relación con el ajuste relativo al registro en términos de contabilidad nacional y SEC de este tipo de ingresos:

### **1. Justificación del ajuste**

*La Unión Europea tiene por objeto contribuir a promover el desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las regiones de los Estados Miembros con ayuda de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión, de la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, del Banco Europeo de Inversiones y de otros instrumentos financieros. La recepción de tales fondos por las Corporaciones Locales no es coincidente en el tiempo con la realización efectiva del gasto que financian. El tratamiento en contabilidad nacional de estas operaciones debe ajustarse a lo dispuesto en la Decisión de EUROSTAT 22/2005, de 15 de febrero.*

### **2. Tratamiento Presupuestario**

*Desde el punto de vista presupuestario, las Corporaciones Locales pueden contabilizar los fondos procedentes del Presupuesto de la Unión Europea según el criterio de caja o de devengo.*

*La aplicación del principio de caja supone el registro de las cantidades efectivamente ingresadas en el ejercicio, con independencia del momento en que se reconocen los gastos que financian. El principio de devengo, en cambio, implica la contabilización de los fondos europeos en el mismo momento de la fase de reconocimiento de las obligaciones que sufragan. Tales fondos se registran por el importe cofinanciado del gasto certificado y/o realizado en el año en que se prevé recibir del Presupuesto Comunitario.*

*Presupuestariamente, cuando las Corporaciones Locales son beneficiarias finales de los fondos europeos, las transferencias recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Ingresos, mientras que los gastos financiados con dichas transferencias se aplican al Presupuesto de Gastos.*

### **3. Tratamiento en Contabilidad nacional**

*La Decisión 22/2005 de EUROSTAT de 15 de febrero, sobre el tratamiento de las transferencias del Presupuesto Comunitario a los Estados Miembros, ha establecido como criterio de registro en contabilidad nacional, un principio más cercano al de devengo que al de caja. Así se desprende de la propia Decisión donde se señala que el momento de registro de los fondos será aquel en el que la Corporación Local realice el gasto, el cual debe coincidir con el envío de documentos por el gobierno a la Comisión de la Unión Europea.*

*Una Corporación Local puede ser destinataria final de fondos comunitarios, al gestionar proyectos cofinanciados por la Unión Europea. En este contexto, la Corporación Local una vez realizado el gasto, remite las certificaciones justificativas de los mismos a las Unidades Administradoras de Fondos que a su vez las elevarán a la Comisión para su reembolso. Por aplicación del criterio de devengo, una vez efectuado y certificado el gasto debe reconocerse también el ingreso correspondiente, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de cofinanciación aprobado por la Unión Europea al gasto certificado en el ejercicio.*

*Así pues, de acuerdo con el párrafo anterior y, a diferencia de lo previsto en la Decisión 22/2005, en nuestro país, no se produce la simultaneidad entre la ejecución del gasto por la Corporación*





Local y el envío de la documentación justificativa a la Comisión. La gestión descentralizada de los fondos europeos implica una mayor dilación entre uno y otro momento. La recepción de las certificaciones de gasto por las Unidades Administradoras es previa a su envío a la Comisión. Ello ha motivado fijar el momento de reconocimiento de los fondos en contabilidad nacional con el de la remisión por la Corporación Local de la documentación del gasto realizado a las Unidades Administradoras. La razón se basa en la pretensión de la Decisión 22/2005 de reducir cualquier impacto temporal sobre el déficit debido a desfases entre la ejecución del gasto y su reembolso por la Unión Europea.

#### 4. Aplicación Práctica

Con independencia del criterio presupuestario de contabilización aplicado por la Corporación Local para el registro de las transferencias comunitarias, el ajuste a realizar para el cálculo del déficit en contabilidad nacional vendrá determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos en la liquidación presupuestaria y el importe resultante de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido a la Unidad Administradora. Si el importe de los derechos reconocidos supera el valor que se prevé va a ser reembolsado por la Comisión, se practicará un ajuste negativo al saldo presupuestario, aumentando el déficit de la Corporación Local en cuestión. Por el contrario, si los derechos reconocidos son inferiores a los gastos cofinanciados y certificados a las Unidades Administradoras, la diferencia determinará un ajuste positivo al saldo presupuestario que reducirá el déficit público del órgano gestor de los fondos.

#### 5. Conclusión

Procede, conforme a lo señalado anteriormente y dado que según informes de 8 de abril de 2022 de la Directora de la Unidad de Gestión Edusi y del Técnico de Gestión financiera del Proyecto UIA Brick-Beach, que constan en el expediente, en el ejercicio 2020 no se ha realizado ninguna certificación de gasto de los proyectos EDUSI BIC Vélez y BRICK-BEACH (UIA) subvencionados con fondos de la Unión Europea, realizar un cuarto ajuste por importe de -1.320.000,00€, aumentando el déficit, según se detalla a continuación:

PROYECTOS FINANCIADOS CON FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA	Concepto Presupuestario	Contabilidad Presupuestaria	Justificado en 2020 (*)		Coeficiente de Financiación	Contabilidad Nacional Ingresos	Ajuste	
		Derechos Reconocidos en 2020	Relativo al año 2020 y anteriores	Total			Mayor Déficit	Menor Déficit
Proyecto EDUSI BIC Vélez	79100	1.320.000,00	0,00	0,00	80 %	0,00	-1.320.000,00	0,00
Proyecto BRICK-BEACH (UIA)	79101	0,00	0,00	0,00	80 %	0,00	0,00	0,00
	<b>TOTAL</b>	<b>1.320.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	<b>-1.320.000,00</b>	<b>0,00</b>

#### QUINTO AJUSTE: TRATAMIENTO DE LAS ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN.

Se constata la coincidencia de criterios presupuestarios y de contabilidad nacional en la contabilización de las entregas a cuenta y liquidaciones definitivas de tributos cedidos y del Fondo Complementario de Financiación, al haberse registrado los derechos de cobro en el período en que se pagan por el Estado, por lo que no procede realizar ajuste alguno por este concepto.





## **SEXTO AJUSTE: CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.**

El manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales señala lo siguiente en relación con el ajuste relativo al registro en términos de contabilidad nacional y SEC de la consolidación de transferencias entre administraciones públicas:

### **1. Justificación del Ajuste**

*Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales destacan las transferencias de recursos entre las distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de estas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las Administraciones Públicas. La información en contabilidad nacional, debe presentarse consolidada del conjunto de transferencias dadas y recibidas en dos niveles diferentes.*

- 1. En primer lugar, a nivel de cada Corporación Local, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades dependientes de la misma, que a efectos de la contabilidad nacional, se consideran Administraciones públicas.*
- 2. En segundo lugar, deben eliminarse las transferencias dadas y recibidas entre las unidades que integran la Corporación Local, a efectos de contabilidad nacional, con el resto de unidades pertenecientes al sector Administraciones públicas.*

*Con carácter general, las transferencias pueden considerarse como ingresos/gastos de naturaleza no tributaria percibidos / dados por las Corporaciones Locales sin contraprestación directa de los beneficiarios, destinados a financiar operaciones corrientes o de capital, según que las transferencias tengan uno y otro carácter.*

*El tratamiento presupuestario de estas operaciones no siempre coincide con su tratamiento en contabilidad nacional. La razón reside en la falta de uniformidad de criterios contables aplicados por las unidades individualmente consideradas. En ocasiones, las diferencias residen en la clasificación de las operaciones o en los importes registrados por cada una de ellas; otras, en divergencias temporales de contabilización. Por ello, resulta necesario realizar antes de la consolidación ajustes previos para unificar los criterios empleados por las unidades implicadas a fin de que coincidan con los criterios de la unidad pagadora de la transferencia.*

### **2. Tratamiento presupuestario**

*Las transferencias corrientes y de capital recibidas se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Ingresos de las Corporaciones Locales.*

*Desde el punto de vista del gasto, las transferencias corrientes y de capital dadas por las Corporaciones Locales se imputan a los Capítulos 4 y 7, respectivamente, del Presupuesto de Gastos.*

### **3. Tratamiento de las transferencias corrientes y de capital entre Administraciones públicas en contabilidad nacional**

*El principio de uniformidad de criterio contable garantiza la coherencia en el tratamiento de las operaciones para todas las unidades que intervienen en ellas. Este principio general, aplicado al ámbito de las transferencias, exige que se registren en las distintas unidades implicadas por el mismo concepto, importe y período.*





En contabilidad nacional y de acuerdo al principio de jerarquía de fuentes, deben respetarse, con carácter general, los criterios de contabilización a los que está sujeto el pagador de la transferencia. Por tanto, una vez fijado el momento en que se registra el gasto por el pagador, el receptor de la transferencia debe contabilizarla simultáneamente y por el mismo importe que figure en las cuentas de aquel. Por ello, en caso de que el beneficiario de la transferencia la registre de forma distinta, se realizará el correspondiente ajuste desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

#### **4. Aplicación práctica: Consolidación de transferencias**

Para conocer la incidencia que las transferencias producen sobre el déficit de una Corporación Local es requisito imprescindible homogeneizar los criterios contables de los entes implicados, respetando los del ente pagador. Pueden distinguirse dos casos:

A) Consolidación de las transferencias entre unidades dependientes de una misma Corporación Local, es decir, las denominadas transferencias internas.

B) Consolidación de las transferencias entre unidades pertenecientes al subsector Corporaciones Locales y unidades incluidas en el resto de los subsectores de administraciones públicas

El primer supuesto debe ser tenido en cuenta en el caso del Ayuntamiento de Vélez Málaga y a este respecto se ha de precisar lo siguiente:

El objetivo es lograr que las transferencias dadas y recibidas entre unidades dependientes de una misma Corporación Local coincidan en concepto, importe y período de contabilización.

Para llevar a cabo dicha consolidación, debe contrastarse el importe de las transferencias efectuadas entre unidades dependientes de cada Corporación Local.

. Si los importes coinciden, no es necesario realizar ninguna operación de ajuste entre el déficit presupuestario y el de contabilidad nacional.

. En caso contrario, esto es, si los importes no coinciden, y las diferencias se deben simplemente a la disparidad de clasificación de las transferencias entre corriente y capital, se corregirán las diferencias respetando la clasificación del ente pagador de la transferencia. Si a pesar de ello, los importes siguen siendo dispares, las unidades receptoras tendrán que aplicar los criterios de las unidades pagadoras en cuanto a importe, concepto y período al que corresponde la transferencia.

Por tanto, para determinar el saldo en contabilidad nacional de la Corporación Local, el déficit o superávit presupuestario no financiero deberá ajustarse en la unidad receptora de la transferencia por los importes y conceptos siguientes:

- Un mayor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son mayores que los derechos liquidados en la unidad receptora. Este ajuste dará lugar a un menor déficit o mayor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.

- Un menor ingreso no financiero, si las obligaciones reconocidas en la unidad pagadora son menores que los derechos liquidados en la preceptora. En este caso, el ajuste dará lugar a un mayor déficit o menor superávit en contabilidad nacional con relación al déficit o superávit presupuestario.





### 1. Conclusión:

A la vista de lo anterior, deben hacerse los siguientes ajustes por consolidación de transferencias:

- Por importe de 2.522,60€, como un menor ingreso no financiero en el Ayuntamiento de Vélez Málaga, pues las obligaciones reconocidas (0,00€) por la entidad pagadora, Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga de la Cultura, son menores en dicho importe a los derechos liquidados (2.522,60€) por la entidad perceptora, Ayuntamiento.

En el siguiente cuadro se detalla el ajuste referido:

Ajuste transferencias internas Ayto-Fundación de la Cultura	
Ing corrientes Fundación de la Cultura (Subv. Ayto)	0,00
Oblig. Ayto Transf. Del Ayto a la Fundación (aplicación: 150101/3-334-48906)	0,00
Dif.	0,00
<b>Ajuste por consolidación de transferencias en la Fundación de la Cultura</b>	<b>0,00</b>
Ingresos corrientes Ayto (concepto: 48001)	2.522,60
Oblig. Fundación Transf. al Ayto Financiación préstamo RDL 4/12 y 8/13	0,00
Dif.	-2.522,60
<b>Ajuste por consolidación de transferencias corrientes (negativo) en el Ayuntamiento</b>	<b>-2.522,60</b>

- Por importe de 114.376,77 €, como un menor ingreso no financiero en Emvipsa, pues las obligaciones reconocidas (16.842.553,23€) por transferencias corrientes por prestación de servicios, por la entidad pagadora, Ayuntamiento de Vélez Málaga, son inferiores en dicho importe a los derechos liquidados (16.956.930,00€), según se indica en las cuentas anuales de Emvipsa (Nota 18.1 de la Memoria), por la entidad perceptora, Emvipsa; por importe de 1.405.000,00€, como un mayor ingreso no financiero en Emvipsa, pues las obligaciones reconocidas (1.405.000,00€) por la entidad pagadora, Ayuntamiento, en concepto de aportación patrimonial para compensar pérdidas, son superiores en dicho importe a los derechos liquidados por la entidad perceptora, EMVIPSA (apartado (A).8 de Manual de la IGAE de cálculo del déficit en contabilidad nacional de las unidades empresariales que aplican el PGC privada); por importe de 379.609,38 €, como un menor ingreso no financiero en Emvipsa, pues las obligaciones reconocidas (3.725.241,62€) por la entidad pagadora, Ayuntamiento, en concepto de gastos corrientes y de capital por distintos servicios prestados por Emvipsa al Ayuntamiento, son menores en dicho importe a los derechos liquidados (4.104.851,00€) por la entidad perceptora, Emvipsa; por importe de 10.813,18 €, como un mayor ingreso no financiero en Emvipsa, pues las obligaciones reconocidas (10.813,18 €) por facturas de ejercicios anteriores a 2020 que se encontraban pendientes de aplicar al presupuesto por la entidad pagadora, Ayuntamiento de Vélez Málaga, son superiores en dicho importe a los derechos liquidados en 2020 (0,00€) por la entidad perceptora, Emvipsa.; y por importe de 1.532.751,55 €, como un menor ingreso no financiero en el Ayuntamiento, pues las obligaciones reconocidas (223.914,24€) por la entidad pagadora, Emvipsa, son menores en dicho importe a los derechos liquidados en los conceptos presupuestarios 55000 "Concesiones administrativas" y 44100 "Ing corrientes Ayto Financiación préstamo RD-ley 4/2012 y 8/2013", por la entidad perceptora, Ayuntamiento de Vélez Málaga.





En el siguiente cuadro se detallan los ajustes referidos:

Ajuste transferencias internas Ayto-EMVPSA		
Ing corrientes Emvipsa transferencias del Ayto (Nota 18.1 de la Memoria)		16.956.930,00
Oblig. Ayto Transf del Ayto a Emvipsa		16.842.553,23
Diferencia		-114.376,77
<b>Ajuste por consolidación de transferencias (negativo) en EM VIPSA</b>		
Ing de Emvipsa por aportaciones del Ayto para compensar pérdidas		0,00
Oblig. Ayto aportación patrimonial Emvipsa (130401.920.74000)		1.405.000,00
Diferencia		1.405.000,00
<b>Ajuste por consolidación de transferencias (positivo) en EM VIPSA</b>		
Ing corrientes Emvipsa por prestaciones de servicio al Ayto		4.104.851,00
Oblig. Ayto EMVIPSA gastos de corrientes (cap. 2)		3.675.540,80
Oblig. Ayto EMVIPSA gastos de capital (cap. 6)		49.700,82
Total Oblig. Ayto		3.725.241,62
Diferencia		-379.609,38
<b>Ajuste por consolidación de transferencias (negativo) en EM VIPSA</b>		
Ing de Emvipsa por gastos corrientes y de capital reconocidos por el Ayto por servicios de ejercicios anteriores		0,00
Oblig. Rec. Ayto EMVIPSA gastos corrientes (cap. 2) por servicios de ejercicios anteriores		0,00
Oblig. Rec. Ayto EMVIPSA gastos capital (cap. 6) por servicios de ejercicios anteriores		10.813,18
Total Oblig. Ayto		10.813,18
Diferencia		10.813,18
<b>Ajuste por consolidación de transferencias (positivo) en EMVIPSA</b>		
Ing corrientes Ayto concesiones advas (55000)		186.954,00
Ing corrientes Ayto Financiación préstamo RD-ley 4/2012 y 8/2013 (44100)		1.569.711,79
Total Ing. Ayto		1.756.665,79
Gasto EMVPSA Ayto cánones		186.954,00
Gasto EMVPSA Ayto Financiación intereses préstamo RD-ley 4/2012 y 8/2013		36.960,24
Gasto EMVPSA Ayto Financiación capital préstamo RD-ley 4/2012 y 8/2013		0,00
Total gasto		223.914,24
Dif.		-1.532.751,55
<b>Ajuste por consolidación de transferencias (negativo) en el Ayuntamiento</b>		
		<b>-1.532.751,55</b>

### SÉPTIMO AJUSTE: LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS DEL ESTADO DEL AÑO 2008-2009 y 2017.

Procede realizar los siguientes ajustes:

Disminución del déficit: Pago fraccionamiento liquidación PIE 2018-2019, por importe de 159.341,16 euros.

Disminución del déficit: Pago fraccionamiento liquidación PIE 2017, por importe de 61.298,80 euros.

Ajuste por liquidación PTE 2008-2009 y 2017		
<i>Pago Fraccionamiento liquidación</i>		220.639,96
	2008	35.722,92
	*2009	123.618,24
	2017	61.298,80
<b>Total Ajuste</b>		<b>220.639,96</b>

\* Se observa que el Pago fraccionamiento liquidación PIE 2009 del mes de febrero de 2020 por importe de 10.301,52€ se aplicado erróneamente por la tesorería a la partida 45030





## OCTAVO AJUSTE. DEVOLUCIONES DE INGRESOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

Como se detalla a continuación, se ha aplicado el ajuste por la variación interanual del saldo de la cuenta contable 418 "Acreedores por devolución de ingresos pendientes de aplicar al presupuesto". De acuerdo con la vigente Instrucción de contabilidad, las operaciones de devolución de ingresos aprobadas no se reflejan en el Presupuesto en tanto en cuanto no se hacen efectivas, razón por la que procede, siguiendo el criterio de devengo que se aplica en el SEC, ajustar los derechos reconocidos en el Presupuesto por el importe de los acreedores por devolución de ingresos pendientes de pago.

Ayuntamiento	
<i>(+/-) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto (cap. 1 a 7 del presupuesto de ingresos, excluyendo liquidación PTE)</i>	
Saldo de la cuenta 418 a 31-12-2019	244.390,21
Saldo de la cuenta 418 a 31-12-2020(*)	291.996,98
<b>Total ajuste</b>	<b>-47.606,77</b>

  

Oaldim	
<i>(+/-) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto (cap. 1 a 7 del presupuesto de ingresos)</i>	
Saldo de la cuenta 418 a 31-12-2019	0,00
Saldo de la cuenta 418 a 31-12-2020	0,00
<b>Total ajuste</b>	<b>0,00</b>

  

Consolidado	
<i>(+/-) Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto (cap. 1 a 7 del presupuesto de ingresos, excluyendo liquidación PTE)</i>	
Saldo de la cuenta 418 a 31-12-2019	244.390,21
Saldo de la cuenta 418 a 31-12-2020	291.996,98
<b>Total ajuste</b>	<b>-47.606,77</b>

#### IV.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Finalmente podemos concluir que, partiendo de los derechos liquidados en los capítulos 1 a 7 de ingresos, que finalmente han ascendido a **102.633.847,88€**, y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 de gastos, que han supuesto **89.933.951,87€**, obtendríamos un primer resultado de superávit presupuestario de **12.699.896,01€**, en términos consolidados.

Sin embargo, dicha cifra habría que ajustarla, al alza, por los ajustes positivos, y a la baja, por los ajustes negativos, antes mencionados, que la llevarían, a un superávit de **11.337.478,89 €**, a nivel consolidado.

Por tanto, el resultado de la evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria en la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2020, es el siguiente (nótese, como más adelante se señala, que las reglas fiscales se encuentran suspendidas, por lo que el objetivo de estabilidad se ha sustituido por una tasa de referencia - que no es obligatoria- del déficit público, que para las EELL se ha establecido, por acuerdo del





Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020, en una situación de equilibrio en términos de contabilidad nacional):

Capacidad de financiación (en términos consolidados) = (11.337.478,89 €) (11,05%).

Resultado de la evaluación: **CUMPLE el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

Cuadro resumen en términos consolidados:

a) Derechos reconocidos netos en los capítulos 1 a 7 del presupuesto de ingresos	102.633.847,88
b) Obligaciones reconocidas netas en los capítulos 1 a 7 del presupuestos de gastos	89.933.951,87
c) Ajuste 1 (Criterio SEC en relación a Impuestos, cotizaciones tasas y otros ingresos)	-2.605.104,00
d) Ajuste 2 (Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto)	2.011.924,61
e) Ajuste 3 (intereses en contabilidad nacional)	2.856,20
f) Ajuste 4 (Ingresos obtenidos del Presupuesto de la U.E.)	-1.320.000,00
g) Ajuste 5 (Entregas a cuenta impuestos cedidos)	0,00
h) Ajuste 6 (Consolidación de transferencias entre AAPP)	-613.447,12
i) Ajuste 7 por liquidación PTE 2008 y 2009 y 2018	220.639,96
j) Ajuste 8 Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-47.606,77
k) Ajuste por eliminación de amortizaciones	66.243,00
l) Ajuste por variación del inmovilizado	-49.470,00
m) Ajuste por eliminación de variación de existencias	180.017,00
n) Ajuste por variación de existencias de productos terminados y en curso	0,00
ñ) Ajuste por eliminación de provisión financiera	822.754,00
o) Ajuste por eliminación de imputación de subvenciones y deterioro y rdo por enajenación del inmov	-31.224,00
<b>TOTAL (a - b + c + d+ e + f+g+h+i+j+k+l+m+n+ñ+o) =</b>	<b>11.337.478,89</b>

y con el siguiente desglose por Entidades, habiéndose eliminado las transferencias internas entre el Ayuntamiento y el resto de entes dependientes, como se especifica en el Anexo I de este informe, por importe de **21.435.006,12 €**.









### Otras consideraciones sobre las Entidades dependientes del Ayuntamiento:

**Respecto de la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez-Málaga** con fecha 20 de julio de 2021, se recibe en intervención Certificado del Secretario de la Fundación sobre aprobación por el Patronato, en sesión celebrada el 7 de junio de 2021, de las cuentas anuales del ejercicio 2020. Se adjuntan a dicho certificado las cuentas anteriormente citadas. De dichas cuentas, se desprende un resultado del ejercicio 2020 que importa 0 euros.

Por otro lado, como se decía por este interventor en el informe del Presupuesto del año 2020, se ha de hacer constar que la Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga, debía aprobar un plan de corrección del desequilibrio financiero, ex apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de la norma anterior, sin que conste en intervención su aprobación. A más de lo anterior, en el informe que se emitiera por este interventor, a fecha 11 de mayo de 2015, sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez Málaga del ejercicio 2014, se ponía de manifiesto que "(...) visto que de las cuentas de la Fundación de la Cultura del ejercicio 2014, se desprende necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, conforme al citado apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local "la Entidad Local en el plazo máximo de los seis meses siguientes a contar desde la aprobación de las cuentas anuales o de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad, según proceda, disolverá cada una de las entidades que continúe en situación de desequilibrio. De no hacerlo, dichas entidades quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015." Por tanto, al no constar en esta intervención un acuerdo expreso de disolución de esta entidad, ha de entenderse disuelta el 1 de diciembre de 2015. Por lo que, teniendo en cuenta lo citado anteriormente y el acuerdo de Pleno de 22 de diciembre de 2016, en el ejercicio 2022, dado que en el ejercicio 2020 y 2021 no se ha realizado, procede realizar la liquidación definitiva de esta entidad, que se habrá de realizarse por el Patronato bajo el control del Protectorado. Además, el Patronato no tendrá más facultades que la de cobrar créditos, satisfacer las deudas y formalizar los actos pendientes de ejecución, sin que pueda contraer más obligaciones, salvo las que sean necesarias para la liquidación. Terminadas las citadas operaciones, se formará el oportuno balance de liquidación, que deberá ser aprobado por el Patronato y sometido a la ratificación por el Protectorado; todo ello conforme establece la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por tanto, conforme a la disposición adicional novena de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) y al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el de 22 de diciembre de 2016 sobre el particular, procede realizar la liquidación definitiva de esta entidad.

**Respecto de la Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructuras y Promoción de Vélez Málaga, S.A.**, la cuenta de pérdidas y ganancias arroja un resultado negativo de 474.902,00 euros. Además de este resultado negativo, se ha de hacer notar que en la **Nota 2.4 de la memoria** de las cuentas anuales se dice que "... tal y como se indica en la Nota 9.3, la Sociedad presenta un fondo de maniobra, corregido por determinados activos y pasivos corrientes cuya naturaleza o vencimiento está previsto en el largo plazo, positivo de 1.350 miles de euros, si bien la sociedad mantiene cuentas a cobrar netas a corto plazo con su Accionista Único por importe de 5.843 miles de euros (véase Nota 18.2)- nótese que en el certificado emitido por esta intervención el 31 de mayo de 2021, las obligaciones reconocidas pendientes de pago ascienden a 1.599,91 miles de euros y las facturas apuntadas en el registro contable de





facturas pendientes de aprobación, y por tanto, pendientes de pago por parte del Ayuntamiento ascienden a 1.157 miles de euros, de las que 1.140 miles de euros carecían de la conformidad de las áreas gestoras de gasto- , *cuyos plazos de cobro han sido históricamente superiores a un año, lo que podría provocar tensiones de tesorería*".

Por otro lado, también se ha de destacar que en las **Nota 10 de la memoria de las cuentas anuales de 2019 y en la Nota 12 de la memoria de las cuentas de 2020** se hace referencia, respectivamente, a la cesión por el Ayuntamiento a Emvipsa de varios terrenos, que la sociedad ha registrado a valor razonable por importe de 5.528 miles de euros con abono al epígrafe "Subvenciones, donaciones y legados recibidos" del balance; y a las aportaciones del socio, Ayuntamiento, para compensar pérdidas; aportaciones que en el año 2020 han ascendido a 1.405.000,00 euros (en 2019 ascendieron a 1.084.616,01€)

A este respecto, esto es, en relación con las tensiones de tesorería (que se resaltan en el apartado "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento" del Informe de Auditoría que acompaña las Cuentas Anuales del ejercicio 2020) y con la cesión a Emvipsa de varios terrenos, se debe tener en cuenta -reiterando lo que ya se dijo en el informe de intervención de 21 de octubre de 2019-, que en el informe que se emitiera por esta intervención el 25 de mayo de 2018, con motivo del expediente sobre cesión de parcelas municipales (PMS) a Emvipsa, sobre el particular se decía que *"Ahora bien, se ha de señalar que el destino de las parcelas objeto de cesión solo puede ser la construcción de viviendas o cualquiera otra de las finalidades del art. 75 de la LOUA, tal y como se indica en el informe de la Jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local, y no otro. Por lo que deberán llevarse a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento al destino de los bienes de PMS que se ceden, al estar Emvipsa en causa de disolución; pues no sería admisible que la cesión de las parcelas a Emvipsa velara la situación económico-financiera de dicha entidad."* Por lo que teniendo en cuenta la actual situación económico-financiera de Emvipsa, y las actuales tensiones de tesorería (nota 2.4 de la memoria), habrá de estarse a lo que ya se ha dicho en distintos informes emitidos por esta intervención, informe de 15 de junio de 2016 de la liquidación del presupuesto del año 2015, informe de 31 de julio de 2017 de la liquidación del presupuesto del año 2016, informe de 6 de noviembre de 2018 de la liquidación del presupuesto del año 2017, informe de 21 de octubre de 2019 de la liquidación del presupuesto del año 2018... *"(...) Por tanto, atendiendo al principio de limitación cuantitativa de los créditos, que conforme al art. 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conlleva la imposibilidad de adquirir compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el Estado de Gastos del Presupuesto General, Emvipsa debe acomodarse, en la realización de sus gastos (y en la realización de sus ingresos, cual es el caso que nos ocupa), al importe consignado en el estado de gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. (...) Por ello Emvipsa debe analizar la puesta en marcha de medidas que consigan el saneamiento de los resultados negativos que lleva acumulados, sin que deba recurrir a la solicitud de recursos de la entidad matriz (Ayuntamiento) para enjugar dichos resultados, pues las transferencias a Emvipsa no pueden llevar al Ayuntamiento a una situación de inestabilidad económico-financiera, por lo que es preciso que Emvipsa realice un análisis más riguroso -y debidamente cuantificado- sobre las medidas a adoptar, de forma que éstas posibiliten una mayor eficacia en su reducción de gastos, así como un aumento de sus ingresos, de manera que sea garantizada efectivamente la sostenibilidad de dicha sociedad municipal"*. Sobre el particular, finalmente se ha de precisar que al encontrarse Emvipsa en situación de necesidades de financiación, en un sentido amplio de la expresión, tal y como se deduce del apartado "Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento" del Informe de Auditoría anteriormente citado, esta Intervención, conforme al criterio expuesto por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, en su escrito de 5 de septiembre de 2018, en respuesta a la consulta formulada al respecto por este Ayuntamiento, entiende - y reitera - que resulta de aplicación la prohibición de realizar aportaciones patrimoniales prevista en el primer apartado de la Disposición adicional novena de la Ley 7/1985.





Por otro lado, en cumplimiento del Plan anual de control financiero 2018-2019 prorrogado para 2020 a continuación se lleva a cabo el análisis de las siguientes magnitudes, atendiendo a los siguientes datos del balance:

<b>Envipsa</b>
----------------

	2020	2019
<b>Patrimonio neto</b>	8.623.206,00	7.716.526,00
<b>Fondos propios</b>	1.110.008,00	179.910,00
Capital escriturado	5.285.361,00	5.285.361,00
Reserva legal	138.281,00	124.347,00
Rdos negativos de ejercicios anteriores	-8.078.705,00	-8.204.109,00
Otras aportaciones de socios	4.239.973,00	2.834.973,00
Rdo del ejercicio	-474.902,00	139.338,00
<b>Subvenciones</b>	7.513.198,00	7.536.616,00

	2020	2019
<b>Activo no corriente</b>	6.293.814,00	10.839.834,00
<b>Activo corriente</b>	16.079.758,00	14.527.496,00
<b>Total Activo</b>	22.373.572,00	25.367.330,00

	2020	2019
<b>Pasivo no corriente</b>	6.570.411,00	11.858.932,00
<b>Pasivo corriente</b>	7.179.955,00	5.791.872,00
<b>Total Pasivo</b>	13.750.366,00	17.650.804,00



Ejercicio: 2020. MAGNITUDES			
RATIOS FINANCIEROS			
GARANTÍA	SOLVENCIA (Fondo de Maniobra)	SOLVENCIA (Fondo de maniobra corregido según nota 9.3 de la Memoria)	VALORACIÓN
(Activo/Pasivo)	(Activo circulante o corriente/Pasivo circulante o corriente)	(Activo circulante o corriente corregido/Pasivo circulante o corriente corregido)	El Fondo de Maniobra arroja un valor positivo que asciende a 1.350€ según la nota 9.3 de la Memoria, con un ratio (1,19) entre 1,0 y 1,5, por debajo del 1,5, que se tiene como valor óptimo mínimo de referencia. Este dato pone de relieve una situación de debilidad financiera a corto plazo.
1,63	2,24	1,19	
RATIOS DE ENDEUDAMIENTO			
CORTO	LARGO	TOTAL	VALORACIÓN
(Pasivo Circulante o corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo exigible a largo o no corriente/Patrimonio Neto)	(Pasivo corto+Pasivo largo/Patrimonio Neto)	El ratio de endeudamiento es superior a 1, lo que indica que las deudas superan a los recursos propios. Este dato pone de relieve un endeudamiento excesivo.
1,86	0,76	1,59	
OTROS INDICADORES			
CONCEPTOS Y VALORES		VALORACIÓN	
RATIO RESERVAS LEGALES/CAPITAL SOCIAL	2,62 %	Al Sí ser este valor inferior al 20%, la empresa Sí está obligada a destinar al menos un 10% de sus beneficios a engrasar las reservas legales (art. 274 TRLSC). [En el ejercicio 2020 no se obtienen beneficios]	
RATIO PATRIMONIO NETO/CAPITAL SOCIAL	163 %	Al no ser este valor inferior al 50% , la empresa NO incurre en la causa de disolución prevista en el artículo 363 e) del TRLSC.	
TRABAJADORES (media año)	710	El coste de personal (coste de personal/Nº medio de trabajadores) asciende a 26.507,74 euros.	
PERIODO MEDIO DE PAGO (MOROSIDAD)			
TRIMESTRES		VALORACIÓN	
PRIMERO	49,97	En todos los trimestres, salvo en el segundo, se supera el plazo de 30 días previsto en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Se precisa la adopción de acciones orientadas a reducir el periodo medio de pago.	
SEGUNDO	29,13		
TERCERO	50,68		
CUARTO	32,9		

En el siguiente cuadro se recogen, según los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2020, los pagos efectuados y los saldos de obligaciones reconocidas y pagos ordenados pendientes de pago, de este Ayuntamiento respecto de Envipsa, por operaciones corrientes y de capital, agrupados en ejercicios cerrados y ejercicio corriente:

	PAGOS REALIZADOS		OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO	
	Ejercicios cerrados	2020	Ejercicios cerrados	2020
Operaciones corrientes	478.690,05	18.935.387,59	0,00	1.582.706,44
Operaciones de Capital	0,00	1.448.310,76	0,00	17.203,24
<b>Total</b>	<b>478.690,05</b>	<b>20.383.698,35</b>	<b>0,00</b>	<b>1.599.909,68</b>

Por último, en cuanto a la verificación, sobre la consideración de la **condición de medio propio personificado**, del **requisito de actividad (art. 32.2b) LCSP**, en la Memoria de las cuentas anuales se refleja el cumplimiento de este requisito (Nota 1). Con la modificación de los apartados 2 y 4 del artículo 32 de la LCSP por la disposición final 40.1 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, ya no se requiere la verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría.





### Liquidación del Presupuesto 2020 y Plan de Ajuste:

El Ayuntamiento de Vélez Málaga se adhirió al mecanismo de financiación recogido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago de los proveedores de las Entidades Locales.

Este mecanismo de financiación lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo (29.276.087,91€) y la obligación de aprobar un plan de ajuste al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. De esta forma el 30 de abril de 2012 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas fue valorado favorablemente el plan de ajuste, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2012. Siendo definitivamente el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Vélez Málaga, el resultado de la consolidación de las previsiones de ingresos y gastos de estas Entidades:

- .- Ayuntamiento de Vélez Málaga.
- .- Gerencia Municipal de Urbanismo (entidad disuelta y liquidada en el año 2012).
- .- Organismo Autónomo Local de Desarrollo Integral del Municipio de Vélez Málaga (OALDIM).
- .- Empresa Municipal de Servicios, Viviendas, Infraestructura y Promoción de Vélez Málaga S.A. (EMVIPSA).
- .- Empresa Municipal de Servicios de Vélez Málaga, S.A. (EMSSA).
- .- Fundación para el Fomento de la Cultura, la Educación y el Desarrollo de Vélez Málaga.

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero y en relación con lo previsto en el Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, el Plan de Ajuste fue elaborado sobre la base de la obtención de los siguientes resultados:

- 1) La sostenibilidad de la operación financiera cuya autorización se solicitaba con la tramitación del Plan de ajuste, así como la de aquellas otras operaciones de endeudamiento que en la actualidad tiene suscritas el Ayuntamiento de Vélez Málaga y Entidades dependientes y las que se prevén concertar hasta 2022, según las previsiones contenidas en el citado plan.
- 2) Que la liquidación de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Vélez Málaga arrojen cifras positivas, a lo largo de toda la vigencia del Plan (2013-2022), de ahorro bruto, ahorro neto y remanente de tesorería para gastos generales, en los términos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 3) El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, garantizando el equilibrio presupuestario con vocación de permanencia del Ayuntamiento de Vélez Málaga, en términos de Contabilidad Nacional.

Estos grandes objetivos suponen una serie de concreciones a lo largo del periodo de su vigencia.

Posteriormente, este Ayuntamiento se acogió a la nueva fase del mecanismo de pago a proveedores regulada en el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, formalizando una operación de préstamo por importe de 6.087.679,63 euros, y aprobando, en consecuencia, en sesión plenaria de 26 de septiembre de 2013, una revisión del Plan de Ajuste.





A continuación se muestra un cuadro comparativo con la distribución por capítulos del ejercicio 2020 del Plan de Ajuste Revisado y de la liquidación del Presupuesto del año 2020 consolidado en términos del SEC:

COMPARATIVA DEL ESTADO CONSOLIDADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2020 (ENTIDADES DEL SECTOR DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, EXCEPTO EL PARQUE TECNOALIMENTARIO) CON EL PLAN DE AJUSTE REVISADO RD-ley 4/2012							
ESTADO DE INGRESOS				ESTADO DE GASTOS			
CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO	IMPORTE PLAN DE AJUSTE	CAP	DENOMINACIÓN	IMPORTE CONSOLIDADO	IMPORTE PLAN DE AJUSTE
1	Impuestos directos	54.505.332,35	68.504.037,66	1	Gastos de Personal	45.424.002,12	31.490.033,87
2	Impuestos Indirectos	2.940.889,39	2.534.574,01	2	Gastos Bienes Corrientes y Serv.	30.152.741,33	28.672.091,44
3	Tasas y Otros Ingresos	7.301.191,59	13.504.538,89	3	Gastos Financieros	1.369.399,31	2.399.847,49
4	Transferencias Corrientes	30.713.057,28	21.943.050,94	4	Transferencias Corrientes	4.751.375,14	15.321.916,84
5	Ingresos Patrimoniales	2.361.613,86	887.684,24	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
	<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>97.822.084,47</b>	<b>107.373.885,74</b>		<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>81.697.517,90</b>	<b>77.883.889,64</b>
	<b>OPERACIONES CAPITAL</b>				<b>OPERACIONES CAPITAL</b>		
6	Enajenación Inversiones Reales	0,00	0,00	6	Inversiones Reales	6.831.433,97	4.000.000,00
7	Transferencias Capital	4.811.763,41	0,00	7	Transferencias Capital	1.405.000,00	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS</b>	<b>102.633.847,88</b>	<b>107.373.885,74</b>		<b>TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS</b>	<b>89.933.951,87</b>	<b>81.883.889,64</b>
					<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>16.124.566,57</b>	<b>29.489.996,09</b>
					<b>AHORRO NETO</b>	<b>14.328.401,33</b>	<b>21.780.315,48</b>
					<b>RESULTADO NO FINANCIERO</b>	<b>12.699.896,01</b>	<b>25.489.996,09</b>
					<b>TOTAL AJUSTES SEC</b>	<b>-1.362.417,12</b>	<b>-9.406.332,87</b>
					<b>RESULTADO AJUSTADO A SEC</b>	<b>11.337.478,89</b>	<b>16.083.663,22</b>
8	Activos Financieros	8.414,14	0,00	8	Activos Financieros	8.414,14	0,00
9	Pasivos Financieros	4.000.000,00	4.000.000,00	9	Pasivos Financieros	5.562.704,79	7.709.680,61
	<b>TOTAL INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>4.008.414,14</b>	<b>4.000.000,00</b>		<b>TOTAL GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>5.571.118,93</b>	<b>7.709.680,61</b>
	<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>8.820.177,55</b>	<b>4.000.000,00</b>		<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>13.807.552,90</b>	<b>11.709.680,61</b>
	<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>106.642.262,02</b>	<b>111.373.885,74</b>		<b>TOTAL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>95.505.070,80</b>	<b>89.593.570,26</b>

Se ha de señalar, que en la columna de importe consolidado el ahorro neto presupuestario se ha ajustado por los siguientes conceptos:

1. No se han incluido las obligaciones reconocidas por operaciones corrientes por importe de 3.766.539,55 €, puesto que dichas obligaciones no se financian con recursos ordinarios del presupuesto de 2020, sino con el Remanente de Tesorería para Gastos generales positivo del Ayuntamiento del año anterior, esto es, del ejercicio 2019 (Expediente de suplemento de crédito/credito extraordinario 2 y 3, ambos de 2020).





RT gral Ayto			
Masas Presupuestarias	Descripción	Importe	Masas Presupuestarias
Corriente	Habilitaciones y Suplementos y ADO capítulo I	0,00	3.766.539,55
	Habilitaciones y Suplementos y ADO capítulo II	3.721.718,93	
	Habilitaciones y Suplementos y ADO capítulo III	0,00	
	Habilitaciones y Suplementos y ADO capítulo IV	44.820,62	
Capital	Habilitaciones y Suplementos y ADO capítulo VI	357.723,20	357.723,20
	Habilitaciones y Suplementos y ADO capítulo VII	0,00	
	<b>Total créditos al alza y ADO</b>	<b>4.124.262,75</b>	<b>4.124.262,75</b>

Como se puede observar las **magnitudes financieras y presupuestarias de la liquidación del Presupuesto de 2020, se ajustan a la senda fijada en dicho Plan de Ajuste Revisado para el año 2020, en tanto que mantienen valores positivos** (Ahorro neto, Resultado no financiero y Resultado ajustado a SEC). En relación con la **deuda viva**, sin considerar la deuda viva del Parque tecnolimentario, **el importe es inferior** (30.571,45 miles de euros) **al proyectado por el Plan de Ajuste** (37.353 miles de euros), lo que es debido fundamentalmente a las amortizaciones anticipadas de préstamo, realizadas en los últimos ejercicios.

En cuanto a las **desviaciones detectadas** con respecto a las previsiones contenidas en el Plan, éstas se detallan en el informe de intervención de 29 de enero de 2021 sobre la ejecución del plan de ajuste del Ayuntamiento de Vélez Málaga relativo al cuarto trimestre del año 2020, a cuyo contenido me remito. A este respecto se ha de resaltar que se constatan incumplimientos del plan de ajuste en vigor en cuanto al saldo de las cuentas **413 y 555** del Plan General de Contabilidad de la Administración Local [el saldo de los acreedores (413) y de los pagos (555) pendientes de aplicar a presupuesto al final del ejercicio 2020 importa 5.620.401,56 euros, mientras que en el plan de ajuste se preveía que dicho saldo ascendería a 0 euros; existiendo, en consecuencia, una desviación importante de 5.620.401,56 euros sobre la previsión realizada para el cumplimiento de este objetivo, como ya se viene advirtiendo en distintos informes emitidos por este interventor. En todo caso, el diferencial existente respecto a la previsión que se contenía en el plan de ajuste se ha reducido con el que había en el ejercicio anterior, que importaba 7.632.326,17 euros (nótese que del presupuesto liquidado del ejercicio 2019 del Ayuntamiento se ha obtenido un Remanente de tesorería positivo para gastos generales de 6.232.362,15€, del que se ha destinado 4.124.262,75€ a enjugar obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto -expediente de crédito extraordinario/suplemento de crédito núm. 2 y 3-], y también, en cuanto, al cumplimiento del **Periodo medio de pago** [en el plan de ajuste se estima finalizar el ejercicio con 30 días y a 31/12/2020 el periodo medio de pago ha sido de 183,11 días].

Finalmente, reseñar que el Ministerio de Hacienda - a la vista de los informes de esta intervención de seguimiento del plan de ajuste - mediante escritos de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (escrito de 17 de diciembre de 2019; escrito de 28 de octubre de 2021), ha requerido a este Ayuntamiento para que adopte medidas que posibiliten dar cumplimiento al objetivo de pago en 30 días y de la 413 previsto en el plan de ajuste. Estas medidas deben enjugar la desviación detectada en el cumplimiento de este objetivo -413 y 555- (5.620.401,56 €); además, cuanto antes se adopten, antes se alcanzaría el cumplimiento del periodo medio de pago, que actualmente es superior al plazo de 30 días que exige la normativa. En este sentido, además, resulta necesario ajustar el gasto realizado al crédito autorizado por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación de los Presupuestos Municipales, tal y





como dispone el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## V.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

En concreto, el 11 de febrero de 2020, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (2% del PIB) para el periodo 2020-2023, la regla de gasto para los **presupuestos del 2020**, 2021, 2022 y 2023, esto es, **2,9%**, 3,0%, 3,2% y 3,3%, respectivamente. Por tanto, el objetivo de regla de gasto para el ejercicio 2020, se estableció en el 2,9%.

Así el artículo 12 de la LOEPYSF establece que:

*"1. La variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.*

*No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los artículos 21 y 22 de esta ley.*

*2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

*3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de esta Ley. Será la referencia a tener en cuenta por (...) las Corporaciones Locales en la elaboración de sus Presupuestos.*

*4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.*

*Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.*

*5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública."*

Teniendo en cuenta que el Acuerdo del Consejo de Ministros del 11 de febrero de 2020 (posteriormente suspendido por acuerdo del Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020, como más adelante se dice), por el que, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la





Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2020-2023 y el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado para 2020, fija la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española en un 2,9% para el año 2020, se informa que la variación del gasto computable del Presupuesto General ejecutado del ejercicio 2020, no supera dicha tasa, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la LOESYSF anteriormente citado, como se detalla a continuación:

REGLA DE GASTO AYUNTAMIENTO 2019-2020		
GASTO	Liquidación 2019	Liquidación 2020
(+) Gastos de personal	27.022.572,58	26.510.143,43
(+) Gastos en bienes corrientes y Servicios	30.517.999,27	31.583.229,74
(+) Gastos Financieros (Cap. 3: Subconceptos 301-311-321-331-357)	0,00	0,00
(+) Transferencias Corrientes	23.967.043,37	22.274.065,61
(+) Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
(+) Inversiones Reales	5.372.379,31	6.830.115,07
(+) Transferencias de Capital	1.084.616,01	1.405.000,00
<b>Total Empleos no financieros (2)</b>	<b>87.964.610,54</b>	<b>88.602.553,85</b>
<b>Ajustes Cálculo Empleos no Financieros según SEC:</b>		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	-1.879.658,15	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Aavales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	1.127.534,53	-2.011.924,61
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>87.212.486,92</b>	<b>86.590.629,24</b>
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-19.901.676,30	-22.626.785,03
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-10.722.291,81	-12.293.991,64
UE	-190.072,20	-231.340,67
Estado	-1.092.202,36	-1.385.674,23
CCAA	-8.573.390,88	-9.188.107,47
Diputación	-866.626,37	-1.488.869,27
Otras AAPP	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>56.588.518,81</b>	<b>51.669.852,57</b>
(+) Cambios de la normativa Fiscal que incrementen de manera permanente la recaudación.		0,00
(-) Cambios de la normativa Fiscal que decremen de manera permanente la recaudación.		0,00
Tasa de referencia	2,9%	1.641.067,05
<b>Límite de la Regla de gasto</b>		<b>58.229.585,86</b>





REGLA DE GASTO OALDIM 2019-2020		
GASTO	Liquidación 2019	Liquidación 2020
(+) Gastos de personal	159.408,12	143.063,51
(+) Gastos en bienes corrientes y Servicios	1.484.291,23	320.578,42
(+) Gastos Financieros (Cap. 3: Subconceptos 301-311-321-331-357)	0,00	0,00
(+) Transferencias Corrientes	0,00	0,00
(+) Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00	0,00
(+) Inversiones Reales	11.516,18	1.318,90
(+) Transferencias de Capital	0,00	0,00
<b>Total Empleos no financieros</b>	<b>1.655.215,53</b>	<b>464.960,83</b>

<b>Ajustes Cálculo Empleos no Financieros según SEC:</b>		
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avaluos	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>1.655.215,53</b>	<b>464.960,83</b>

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local	-264,06	-120,03
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas	-1.323.890,22	-303.887,52
UE	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
CCAA	-1.323.890,22	-303.887,52
Diputación	0,00	0,00
Otras AAPP	0,00	0,00

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
---	------	------

<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>331.061,25</b>	<b>160.953,28</b>
--	-------------------	-------------------

(+) Cambios de la normativa Fiscal que incrementen de manera permanente la recaudación.		0,00
(-) Cambios de la normativa Fiscal que decremen de manera permanente la recaudación.		0,00

Tasa de referencia	2,9%	9.600,78
<b>Límite de la Regla de gasto</b>		<b>340.662,03</b>





REGLA DE GASTO FUNDACIÓN DE LA CULTURA 2019-2020		
GASTO	Liquidación 2019	Liquidación 2020
Aprovisionamientos	0,00	0,00
Gasto de personal	0,00	0,00
Otros gastos de explotación		
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de PyG (1)		
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	0,00	0,00
<i>(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local</i>	0,00	0,00
<i>(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas</i>	0,00	0,00
<i>UE</i>	0,00	0,00
<i>Estado</i>	0,00	0,00
<i>CCAA</i>	0,00	0,00
<i>Diputación</i>	0,00	0,00
<i>Otras AAPP</i>	0,00	0,00
<i>(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación</i>	0,00	0,00
Total de Gasto computable del ejercicio	0,00	0,00
<i>(+) Cambios de la normativa Fiscal que incrementen de manera permanente la recaudación.</i>		0,00
<i>(-) Cambios de la normativa Fiscal que decrementen de manera permanente la recaudación.</i>		0,00
Tasa de referencia	2,9%	0,00
Límite de la Regla de gasto		0,00





REGLA DE GASTO EMVPSA 2019-2020		
GASTO	Liquidación 2019	Liquidación 2020
Aprovisionamientos	1.183.999,00	1.143.135,00
Gasto de personal	16.669.264,00	18.820.496,00
Otros gastos de explotación	569.735,00	587.609,00
Impuesto de sociedades	0,00	0,00
Otros impuestos	119.994,00	123.695,00
Gastos excepcionales	2.136,00	16.215,00
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias	-282.422,00	49.470,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de PyG <sup>(1)</sup>	282.422,00	0,00
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	18.545.128,00	20.740.620,00

<i>(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local</i>	-183.109,00	-186.954,00
<i>(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas</i>	0,00	0,00
UE	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00
Diputación	0,00	0,00
Otras AAPP	0,00	0,00

<i>(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación</i>	0,00	0,00
--	------	------

Total de Gasto computable del ejercicio	18.362.019,00	20.553.666,00
---	---------------	---------------

<i>(+) Cambios de la normativa Fiscal que incrementen de manera permanente la recaudación.</i>		0,00
<i>(-) Cambios de la normativa Fiscal que decrementen de manera permanente la recaudación.</i>		0,00

Tasa de referencia	2,9%	532.498,55
Límite de la Regla de gasto		18.894.517,55

REGLA DE GASTO EMSSA 2019-2020		
GASTO	Liquidación 2019	Liquidación 2020
Aprovisionamientos	0,00	0,00
Gasto de personal	0,00	0,00
Otros gastos de explotación		
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible; de inversiones inmobiliarias; de existencias		
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación, cuenta de PyG (1)		
Aplicación de Provisiones		



**Ayuntamiento de Vélez Málaga**  
Área de Intervención

Inversiones efectuadas por cuenta de la Entidad local		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
Empleos no financieros terminos SEC excepto intereses de la deuda	0,00	0,00
<i>(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporacion Local</i>	0,00	0,00
<i>(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas</i>	0,00	0,00
UE	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00
Diputación	0,00	0,00
Otras AAPP	0,00	0,00
<i>(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación</i>	0,00	0,00
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<i>(+) Cambios de la normativa Fiscal que incrementen de manera permanente la recaudación.</i>		0,00
<i>(-) Cambios de la normativa Fiscal que decrementen de manera permanente la recaudación.</i>		0,00
Tasa de referencia	2,9%	0,00
Límite de la Regla de gasto		0,00

Detalle de la Regla de gasto por Entidad					
Entidad	Gasto computable	Límite de la Regla de Gasto	Saldo		
Ayto	51.669.852,57	58.229.585,86	6.559.733,29	positivo	
Oaldim	160.953,28	340.662,03	179.708,75	positivo	
Fundación	0,00	0,00	0,00	nulo	
Envipsa	20.553.666,00	18.894.517,55	-1.659.148,45	negativo	
Parque(*)	0,00	0,00	0,00	...	
Emssa	0,00	0,00	0,00	nulo	
<b>Total</b>	<b>72.384.471,84</b>	<b>77.464.765,43</b>	<b>5.080.293,59</b>	<b>positivo</b>	

(\*) no se han aportado las cuentas anuales de esta entidad.

<b>Total gasto computable consolidado</b>	72.384.471,84	<b>Cumple el objetivo de la Regla de Gasto</b>
<b>Límite de la Regla de gasto consolidado</b>	77.464.765,43	
<b>Saldo (positivo)</b>	5.080.293,59	

Se ha de precisar que en el Anexo III de este informe se especifican los ajustes realizados para la regla de gasto del Ayuntamiento.





## VI.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

### A. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA FINANCIERA:

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 (que ha sido suspendido, como ya se ha apuntado) en el 2,0% del PIB para el ejercicio 2020.

Si bien, para la Administración Local no se ha establecido el objetivo para 2020 en términos de ingresos no financieros. No obstante ello, para analizar el límite de deuda se va a considerar el límite que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53. Para el cálculo de este límite se van a utilizar los mismos parámetros que vienen recogidos en el citado Texto Refundido, así como las recomendaciones realizadas por la Cámara de Cuentas, en cuanto al capital vivo y lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

*"Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.*

*A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado."*

Así, el **volumen de deuda viva a 31.12.2020** en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes liquidados, ajustados éstos por los ingresos afectados, es del **31,76%**, según se detalla a continuación, estando por debajo del 110% de los ingresos corrientes liquidados, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del 75% de los ingresos corrientes liquidados, según la Ley de Presupuestos Generales del Estado (Disposición Final Trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, que da una nueva redacción, con vigencia indefinida, a la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público).

LIQUIDACIÓN RECURSOS CORRIENTES CONSOLIDADOS AÑO 2020	
CAPITULO	INGRESOS
1	54.505.332,35
2	2.940.889,39
3	7.301.191,59
4	30.713.057,28
5	2.361.613,86
<b>A) Total operaciones corrientes</b>	<b>97.822.084,47</b>
B) Ajuste por minoración de ingresos que no tienen la consideración de ordinarios	40.869,39
<b>A-B) Total Ingresos corrientes Ajustados u ordinarios</b>	<b>97.781.215,08</b>



Total capital vivo a largo y corto plazo a 31/12/2019 (1) (1) Según informe de la Tesorería Municipal de fecha 9 de septiembre de 2021.	<b>31.059.965,74</b>
% Endeudamiento s/ Ingresos corrientes ajustados consolidados.	<b>31,76%</b>

**AYUNTAMIENTO:**

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO</b>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2020
Préstamos concertados con entidades de crédito	23.801.576,88
Préstamo avalado a Emvipsa	0,00
Préstamo RD-ley 4/2012	0,00
Préstamo RD-ley 8/2013	984.028,59
Fraccionamiento deuda Seguridad Social	84.213,67
Préstamo 1ª anualidad del contrato de gestión del servicio público de de Limpieza urbana y recogida de residuos sólidos. (Althenia, S.A.)	0,00
Préstamo Canon de mejora, concertado con Aqualia, S.A.	2.701.633,20

**OALDIM**

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO</b>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2020
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

**EMVIPSA:**

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO</b>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2020
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

**EMSSA:**

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO</b>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2020
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

**PARQUE TECNOALIMENTARIO:**

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A LARGO PLAZO</b>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2020
Préstamos concertados con entidades de crédito	468.769,78

**AYUNTAMIENTO:**

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO</b>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2020
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

**OALDIM:**

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO</b>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2020
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00

**EMVIPSA:**

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO</b>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2020
Préstamos concertados con entidades de crédito	3.000.000,00

**EMSSA:**

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO</b>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2020
Préstamos concertados con entidades de crédito	0,00





**PARQUE TECNOALIMENTARIO:**

<b>OPERACIONES DE CRÉDITO A CORTO PLAZO</b>	
Entidad	Pendiente de reembolso a 31/12/2020
Préstamos concertados con entidades de crédito	19.743,62
<b>Total capital vivo a largo y corto plazo (1)</b>	<b>31.059.965,74</b>

(1) Según informe de la Tesorería Municipal de fecha 9 de septiembre de 2021.

<b>DETALLE DEL AJUSTE POR MINORACIÓN EN LOS INGRESOS CORRIENTES</b>			
Estado de Ingresos			
Aplicación Presupuestaria	Descripción	Organismo donde se elimina	Importe
39100	Multas por infracciones urbanísticas	Ayuntamiento	17.834,04
3961013	Cuotas de urbanización UE L-2 Las Chorreras	Ayuntamiento	23.035,35
Total Ayuntamiento			40.869,39

Se precisa que a pesar de la suspensión de las reglas fiscales, se mantiene la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las EELL establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en otras normas con rango de ley, lo que supone que el marco legal de endeudamiento sigue vigente para las Entidades Locales, ya que el objetivo de deuda pública se fija para el conjunto del subsector de corporaciones locales y no para cada una de ellas, que siempre han estado sujetas, a título individual, a las normas específicas aplicables a las haciendas locales.

**CONCLUSIONES.** Respecto al cumplimiento de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento, puede concluirse que la liquidación del presupuesto 2020 de la corporación a nivel consolidado y para el sector "Administración Pública":

- Cumple con estabilidad presupuestaria, presenta capacidad de financiación.
- Cumplimiento del Objetivo de Deuda Pública, el porcentaje de endeudamiento se estima por debajo del 75% de los ingresos corrientes liquidados.
- Cumple con la Regla de Gasto, ya que el gasto computable no superaría la tasa de referencia de variación de gasto computable respecto al ejercicio anterior.

En todo caso se indica **los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020, para el ejercicio 2020, son inaplicables al aprobar éste su suspensión.** Se debe tener en consideración que el día 20 de octubre de 2020 el Congreso de los Diputados apreció que en España estamos sufriendo una pandemia que supone una situación de emergencia extraordinaria, circunstancia que, de acuerdo con el artículo 11.3 de la LOEPSF, motiva la suspensión de las reglas fiscales [estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda pública]. Esta medida se enmarca en la decisión de la Comisión Europea de aplicar la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento para 2020.



En todo caso, se ha de hacer notar que **la suspensión de las reglas fiscales no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera:**

- Se aplica el TRLRHL en todos sus preceptos. No se suspende su aplicación.
- Se debe evaluar la capacidad/necesidad de financiación en términos de contabilidad nacional, en el presupuesto, en su ejecución y liquidación.
- Se mantiene el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo. Estas obligaciones seguirán siendo exigibles.
- En particular, y por lo que se refiere a la elaboración de la contabilidad nacional y a la información de base necesaria para dicha elaboración, hay que tener en cuenta que las obligaciones de remisión de información en términos de contabilidad nacional a las instituciones europeas por parte de los Estados Miembros no han sido objeto de suspensión, manteniéndose a todos los efectos los calendarios, formatos y contenidos ordinarios de remisión. En consecuencia, la información ha de seguir remitiéndose por las administraciones territoriales en los términos y plazos habituales, con el fin de que puedan elaborarse las cuentas nacionales que permitan dar cumplimiento a estas obligaciones internacionales.
- La suspensión de las reglas fiscales no implica otra correlativa de las obligaciones que tienen las administraciones públicas con terceros y, concretamente, con los proveedores. Los plazos para atender la deuda comercial están fijados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y deben cumplirse por las administraciones públicas. Asimismo, es aplicable la disposición adicional quinta de la LOEPSF, según la cual *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días”*. Por tanto, con respecto a las EELL, serán aplicables los artículos 13.6 y 18.5 de la LOEPSF, y los procedimientos que establecen para la corrección de situaciones de períodos medios de pagos a proveedores excesivos.
- Los planes de ajuste están asociados a las medidas extraordinarias de apoyo financiero a las Administraciones Territoriales y tienen su fundamento en la disposición adicional primera de la LOEPSF. Son objetivos de los planes de ajuste, entre otros aspectos, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública y de los plazos legales de pago a proveedores, así como la generación de recursos que permitan atender la deuda financiera que asuman las Administraciones Territoriales con el Estado (ahora, con el Fondo de Financiación a EELL y CCAA) por el acceso a los mecanismos de apoyo citados. En consecuencia, los planes de ajuste seguirán estando vigentes, así como su seguimiento, si bien para determinar el cumplimiento de aquellos no se considerará el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.
- Se mantiene la aplicación en su totalidad del régimen de endeudamiento de las EELL establecido en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en





otras normas con rango de ley. De este modo, se mantiene y no se suspende el régimen de autorización de operaciones de crédito.

- No se suspende ni la responsabilidad fiscal de las Administraciones Públicas ni la aplicación del principio de prudencia en la estimación de los ingresos y gastos para elaborar sus respectivos presupuestos.

## **B. DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO**

Finalmente, en relación con la **sostenibilidad financiera**, que se regula en los artículos 4 y 13 de la LOEPYSF, se ha de señalar, que la modificación de la LOEPYSF por la Ley Orgánica 9/2013 de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, supone la introducción de una nueva regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera, que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial, cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago. Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre. Así, en cuanto al límite de deuda pública desde el punto de vista del cumplimiento del plazo máximo de pago a proveedores previsto en la normativa de morosidad (deuda comercial), se informa que el **Periodo Medio de Pago Global de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2020 en 183,11 días, superando el plazo máximo de 30 días previsto en la normativa sobre morosidad.**

Haciendo la advertencia de que si aplicadas las medidas que establezca la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda (órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía), a la vista de las comunicaciones de alerta realizadas por este interventor a la citada Dirección General, ex artículo 18.5 de la LOEPYSF, persiste la superación en más de 30 días del plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad, se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores.

Es cuanto tiene a bien informar esta intervención.

En Vélez Málaga, a 29 de abril de 2022.



**EL INTERVENTOR GENERAL**

**FDO.: JUAN PABLO RAMOS ORTEGA.**



ANEXO I: ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2020

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	OALDIM	EMSSA	FUNDACIÓN DE LA CULTURA	PARQUE TECNOLÓGICO	EMVIPSA	TOTAL	AJUSTES	CONSOLIDADO	DIS %
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>										
1	GASTOS DE PERSONAL	26.510.143,43	143.063,51	0,00	0,00	0,00	18.770.795,18	45.424.002,12	0,00	45.424.002,12	47,56
2	G.TOS. CTES. EN BIENES Y SERVICIOS	31.583.229,74	320.578,42	0,00	0,00	0,00	2.111.548,00	34.015.356,16	3.862.614,83	30.152.741,33	31,57
3	GASTOS FINANCIEROS	422.541,31	0,00	2.272,00	0,00	0,00	944.586,00	1.369.399,31	0,00	1.369.399,31	1,43
4	TRANSF. CORRIENTES	22.274.065,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.274.065,61	17.522.690,47	4.751.375,14	4,97
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>80.789.980,09</b>	<b>463.641,93</b>	<b>2.272,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.826.929,18</b>	<b>103.082.823,20</b>	<b>21.385.305,30</b>	<b>81.697.517,90</b>	<b>85,54</b>
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>										
6	INVERSIONES REALES	6.830.115,07	1.318,90	0,00	0,00	0,00	49.700,82	6.881.134,79	49.700,82	6.831.433,97	7,15
7	TRANSF. CAPITAL	1.405.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.405.000,00	0,00	1.405.000,00	1,47
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>8.235.115,07</b>	<b>1.318,90</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>49.700,82</b>	<b>8.286.134,79</b>	<b>49.700,82</b>	<b>8.236.433,97</b>	<b>8,62</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>89.025.095,16</b>	<b>464.960,83</b>	<b>2.272,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.876.630,00</b>	<b>111.368.957,99</b>	<b>21.435.006,12</b>	<b>89.933.951,87</b>	<b>94,17</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.414,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.414,14	0,00	8.414,14	0,01
9	PASIVOS FINANCIEROS	5.562.704,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.562.704,79	0,00	5.562.704,79	5,82
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>5.571.118,93</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.571.118,93</b>	<b>0,00</b>	<b>5.571.118,93</b>	<b>5,83</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>94.596.214,09</b>	<b>464.960,83</b>	<b>2.272,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.876.630,00</b>	<b>116.940.076,92</b>	<b>21.435.006,12</b>	<b>95.505.070,80</b>	<b>100,00</b>
CAP	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>OALDIM</b>	<b>EMSSA</b>	<b>FUNDACIÓN DE LA CULTURA</b>	<b>PARQUE TECNOLÓGICO</b>	<b>EMVIPSA</b>	<b>TOTAL</b>	<b>AJUSTES</b>	<b>CONSOLIDADO</b>	<b>DIS %</b>
A)	<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>										
1	IMPUESTOS DIRECTOS	54.505.452,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	54.505.452,38	120,03	54.505.332,35	51,11
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.940.889,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.940.889,39	0,00	2.940.889,39	2,76
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	6.619.031,21	0	0,00	0,00	0,00	4.357.701,18	10.976.732,39	3.675.540,80	7.301.191,59	6,85
4	TRANSF. CORRIENTES	29.259.716,20	1.987.875,55	0,00	0,00	0,00	16.988.154,00	48.235.747,75	17.522.690,47	30.713.057,28	28,80
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.542.388,96	6,9	0,00	0,00	0,00	6.172,00	2.548.567,86	186.954,00	2.361.613,86	2,21
	<b>TOTAL OPERAC. CORRIENTES</b>	<b>95.867.480,14</b>	<b>1.987.882,45</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.352.027,18</b>	<b>119.207.389,77</b>	<b>21.385.305,30</b>	<b>97.822.084,47</b>	<b>91,73</b>
B)	<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>										
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSF. CAPITAL	4.811.763,41	0,00	0,00	0,00	0,00	49.700,82	4.861.464,23	49.700,82	4.811.763,41	4,51
	<b>TOTAL OPERAC. DE CAPITAL</b>	<b>4.811.763,41</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>49.700,82</b>	<b>4.861.464,23</b>	<b>49.700,82</b>	<b>4.811.763,41</b>	<b>4,51</b>
A)+B)	<b>TOTAL OPERAC. NO FINANCIERAS</b>	<b>100.679.243,55</b>	<b>1.987.882,45</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.401.728,00</b>	<b>124.068.854,00</b>	<b>21.435.006,12</b>	<b>102.633.847,88</b>	<b>96,24</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.414,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.414,14	0,00	8.414,14	0,01
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.008.414,14	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.008.414,14	0,00	4.008.414,14	3,75
	<b>TOTAL OPERAC. FINANCIERAS</b>	<b>4.008.414,14</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.008.414,14</b>	<b>0,00</b>	<b>4.008.414,14</b>	<b>3,76</b>
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>104.687.657,69</b>	<b>1.987.882,45</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>21.401.728,00</b>	<b>128.077.268,14</b>	<b>21.435.006,12</b>	<b>106.642.262,02</b>	<b>100,00</b>





ANEXO I

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS  
DETALLE DEL AJUSTE: APLICACIONES OBJETO DE CONSOLIDACIÓN

Estado de Gastos				Organismo donde se elimina	Importe
Aplicación Presupuestaria			Descripción		
Orgánica	Programa	Económica			
	241	22502	Tributos y otros de las Entidades Locales	OALDIM	120,03
	2		Cánones	EMVIPSA	186.954,00
	2		Oblig. Rec. EMVIPSA gastos corrientes (cap. 2)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	3.675.540,80
	2		Aprovisionamientos	Parque Tecnolimentario	0,00
130101	241	41000	Transf. Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo	Ayuntamiento de Vélez Málaga	643.177,00
130401	...	449	Transferencias Emvipsa	Ayuntamiento de Vélez Málaga	16.842.553,23
	4		Transferencias Ayto Financiación préstamo RD-ley 4/2012 y 8/2013	EMVIPSA (Gastos fros)	36.960,24
	4		Transferencias Ayto RD-ley 4/2012 y 8/2013	Fundación de la Cultura	0,00
090103	334	48906	Transf. Fundación de la Cultura	Ayuntamiento de Vélez Málaga	0,00
	6		Oblig. Rec. EMVIPSA gastos de capital (cap. 6)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	49.700,82
	241	70000	Transf. Ayto superávit 2017 art. 32 LOEPYSF	OALDIM	0,00
130101	241	71000	Transf. OALDIM para Inversiones	Ayuntamiento de Vélez Málaga	0,00
	7		Transf. Fundación de la Cultura superávit 2017 art. 32 LOEPYSF	Fundación de la Cultura	0,00
<b>TOTAL</b>					<b>21.435.006,12</b>

  

Estado de Ingresos				Organismo donde se elimina	Importe
Aplicación Presupuestaria			Descripción		
Orgánica	Programa	Económica			
	11500		Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica	Ayuntamiento de Vélez Málaga	120,03
	3		Recargo de apremio e intereses de demora (Mtm Oaldim)	Ayuntamiento de Vélez Málaga	0
	3		Ventas	EMVIPSA	3.675.540,80
	4000		Transferencias del Ayuntamiento	OALDIM	643.177,00
4	Transferencias corrientes		Transferencias del Ayuntamiento	EMVIPSA	16.842.553,23
	44100		Transferencias de Sociedades Municipales Financiación Intereses RD-ley 4/2012 y 8/2013	Ayuntamiento de Vélez Málaga	36.960,24
4	Transferencias corrientes		Transferencias del Ayuntamiento	Fundación de la Cultura	0,00
	48001		Transferencias de la Fundación de la Cultura Financiación Intereses RD-ley 4/2012 y 8/13	Ayuntamiento de Vélez Málaga	0,00
	55000		Concesiones administrativas	Ayuntamiento de Vélez Málaga	186.954,00
7	Transferencias de capital		Obblig. Ayto EMVIPSA gastos de capital (cap. 6)	EMVIPSA	49.700,82
	71000		Transf. OALDIM superávit 2018 art. 32 Ley 2/2012	Ayuntamiento de Vélez Málaga	0,00
7	Transferencias de capital		Transf del Ayto	OALDIM	0,00
7	Transferencias de capital		Transf. F. Cult. Superávit 2017 art. 32 Ley 2/2012	Ayuntamiento de Vélez Málaga	0,00
<b>TOTAL</b>					<b>21.435.006,12</b>



Anexo II. Capacidad/Necesidad Financiación (calculada conforme SEC).

liquidación presupuestos ejercicio 2020

Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS, VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y PROMOCIÓN DE VÉLEZ-MÁLAGA, S.A.

(importes en €)

Concepto	Liquidación 2020	Observaciones a desviación anual s/Previsto, y/o a importes reflejados en el concepto
<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>		
Importe neto de cifra negocios	4.104.851,00	
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo		
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestión corriente	302.551,00	
Subvenciones y transferencias corrientes	16.956.930,00	
Ingresos financieros por intereses	6.172,00	
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)		
Ingresos excepcionales	5.366,00	
Aportaciones patrimoniales	1.405.000,00	
Subvenciones de capital a recibir		
	<b>22.780.870,00</b>	
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>		
Aprovisionamientos	-1.143.135,00	
Gastos de personal	-18.820.496,00	
Otros gastos de explotación	-587.609,00	
Gastos financieros o asimilados	-121.832,00	
Impuesto de sociedades	0,00	
Otros impuestos	-123.695,00	
Gastos excepcionales	-16.215,00	
Variaciones del Inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias; de existencias	-49.470,00	
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)	0,00	
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
	<b>-20.862.452,00</b>	

(1) Este importe aparecerá como mayor (+) gasto en caso de reducción de existencias y como menor (-) gasto en caso de incremento





Anexo II: Capacidad/Necesidad Financiación (calculada conforme SEC).

liquidación presupuestos ejercicio 2020

Entidad: PARQUE TECNOALIMENTARIO(\*)

(importes en €)

Concepto	Liquidación 2020	Observaciones a desviación anual s/Previsto, y/o a importes reflejados en el concepto
<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>		
Importe neto de cifra negocios		
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo		
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestion corriente		
Subvenciones y transferencias corrientes		
Ingresos financieros por intereses		
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)		
Ingresos excepcionales		
Aportaciones patrimoniales		
Subvenciones de capital a recibir		
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>		
Aprovisionamientos		
Gastos de personal		
Otros gastos de explotacion		
Gastos financieros o asimilados		
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias; de existencias		
Variacion de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)		
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		

(1) Este importe aparecerá como mayor (+) gasto en caso de reducción de existencias y como menor (-) gasto en caso de incremento

(\*) No se han aportado las cuentas anuales de esta entidad.



ANEXO III (AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ MÁLAGA): AJUSTES CÁLCULO EMPLEOS NO FINANCIEROS SEGÚN SEC	
<b>(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales</b>	
Artículo 60 (2019): Derechos Reconocidos	1.879.658,15
Artículo 60 (2020): Derechos Reconocidos	0,00
<b>(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto</b>	
<b>Ejercicio 2019</b>	
Diferencia de saldo de la cuenta 413 a 31-12-2018 y 31-12-2019	-1.272.144,90
Diferencia de saldo de la cuenta 555 a 31-12-2018 y 31-12-2019	144.610,37
<b>Total ajuste</b>	<b>-1.127.534,53</b>
<b>Ejercicio 2020</b>	
Diferencia de saldo de la cuenta 413 a 31-12-2019 y 31-12-2020	2.448.989,45
Diferencia de saldo de la cuenta 555 a 31-12-2019 y 31-12-2020	-437.064,84
<b>Total ajuste</b>	<b>2.011.924,61</b>
<b>(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto</b>	
<b>(-) Pagos por transferencias (y otras op. internas) a otras entid. que integran la Corporación Local</b>	
<b>Ejercicio 2019. Obligaciones reconocidas.</b>	
Diversas aplicaciones del Ayto de gastos en bienes corrientes y servicios (Emvipsa)	3.553.393,09
Oblig. Reconocidas a EMV IPSA por transferencias corrientes (449)	14.540.709,38
Oblig. Reconocidas a EMV IPSA por encomienda (6)	79.780,82
Oblig. Reconocidas a EMV IPSA por aportación patrimonial (74)	1.084.616,01
Transferencia OALDIM (410)	643.177,00
Transferencia Fundación de la Cultura (48906)	0,00
Transf. OALDIM para Inversiones (710)	0,00
<b>Total ajuste transferencias internas</b>	<b>19.901.676,30</b>
<b>Ejercicio 2020. Obligaciones reconocidas.</b>	
Diversas aplicaciones del Ayto de gastos en bienes corrientes y servicios (Emvipsa)	3.675.540,80
Oblig. Reconocidas a EMV IPSA por transferencias corrientes (449)	16.842.553,23
Oblig. Reconocidas a EMV IPSA por encomienda (6)	60.514,00
Oblig. Reconocidas a EMV IPSA por aportación patrimonial (74)	1.405.000,00
Transferencia OALDIM (410)	643.177,00
Transferencia Fundación de la Cultura (48906)	0,00
Transf. OALDIM para Inversiones (710)	0,00
<b>Total ajuste transferencias internas</b>	<b>22.626.785,03</b>
<b>(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas</b>	
<b>Ejercicio 2019</b>	
<b>Gasto Cte. financiado con subvenciones (Estimadas en función de los ingresos)</b>	
Subvenciones europeas. DR	0,00
Subvenciones del Estado. DR 42	108.163,72
Subvenciones de la Junta de Andalucía. DR 45	8.425.058,50
Subvenciones de Diputación	4.134,62
<b>Total corriente financiado con subvenciones</b>	<b>8.537.356,84</b>
<b>Oblig. Capital reconocidas financiadas con subvenciones (Estimadas en función de GAFA)</b>	
Subvenciones europeas.	190.072,20
Subvenciones del Estado.	984.038,64
Subvenciones de la Junta de Andalucía.	148.332,38
Subvenciones de Diputación	862.491,75
<b>Total capital financiado con subvenciones</b>	<b>2.184.934,97</b>
<b>TOTAL AJUSTES 2019</b>	<b>10.722.291,81</b>
<b>Ejercicio 2020</b>	
<b>Gasto Cte. financiado con subvenciones (Estimadas en función de los ingresos)</b>	
Subvenciones europeas. DR	0,00
Subvenciones del Estado. DR 42	96.577,16
Subvenciones de la Junta de Andalucía. DR 45	7.914.176,58
Subvenciones de Diputación	4.151,16
<b>Total corriente financiado con subvenciones</b>	<b>8.014.904,90</b>
<b>Oblig. Capital reconocidas financiadas con subvenciones (Estimadas en función de GAFA)</b>	
Subvenciones europeas.	231.340,67
Subvenciones del Estado.	1.289.097,07
Subvenciones de la Junta de Andalucía.	1.273.930,89
Subvenciones de Diputación	1.484.718,11
<b>Total capital financiado con subvenciones</b>	<b>4.279.086,74</b>
<b>TOTAL AJUSTES 2020</b>	<b>12.293.991,64</b>





**Anexo II: Capacidad/Necesidad Financiación (calculada conforme SEC).**

**liquidación presupuestos ejercicio 2020**

Entidad: EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE VÉLEZ MÁLAGA, S.A.

(importes en €)

Concepto	Liquidación 2020	Observaciones a desviación anual s/Previsto, y/o a importes reflejados en el concepto
<b>Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional</b>		
Importe neto de cifra negocios		
Trabajos previsto realizar por la empresa para su activo		
Ingresos accesorios y otros ingresos de la gestion corriente		
Subvenciones y transferencias corrientes		
Ingresos financieros por intereses		
Ingresos de participaciones en instrumentos de patrimonio (dividendos)		
Ingresos expepcionales		
Aportaciones patrimoniales		
Subvenciones de capital a recibir		
	0,00	
<b>Gastos a efectos de Contabilidad Nacional</b>		
Aprovisionamientos		
Gastos de personal		
Otros gastos de explotacion		
Gastos financieros o asimilados	-2.272,00	
Impuesto de sociedades		
Otros impuestos		
Gastos excepcionales		
Variaciones del Inmovilizado material e intangible, de inversiones inmobiliarias; de existencias		
Variacion de existencias de productos terminados y en curso de fabricación de la cuenta de PyG (1)		
Aplicación de Provisiones		
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones y Entidades Públicas		
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas		
	-2.272,00	

(1) Este importe aparecerá como mayor (+) gasto en caso de reducción de existencias y como menor (-) gasto en caso de incremento